CONTRATO DE SUMINISTRO No. 010-ARC-CBN3-2021

ENTIDAD:	:	**MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - ARMADA NACIONAL - BASE NAVAL ARC "LEGUIZAMO"**
DEPENDENCIA	:	BN3
NIT	:	800.141.686-9
CONTRATISTA	:	CUSI CABRERA MAURICIO DENNY
NIT O C.C	:	1061699374 de Popayan
DIRECCIÓN	:	CR 6A NRO. 171 BARRIO EL PROGRESO
TELÉFONO	:	3142429670-3142429670-3142429670
EMAIL	:	mauriciocusi8@gmail.com
CIUDAD	:	PUERTO LEGUIZAMO
CUENTA No.	:	4-793-50-04867-0
BANCO	:	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA
TIPO DE CUENTA	:	AHORROS
TITULAR DE LA CUENTA		CUSI CABRERA MAURICIO DENNY
IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL	:	Tipo de Gasto: A Asignación Interna: 2 Cuenta: 2 Subcuenta: 1 Objeto: 002 Ordinal: 003 Recurso: 10 con situación: CSF – PRODUCTOS DE MOLINERÍA, ALMIDONES Y PRODUCTOS DERIVADOS Tipo de Gasto: A Asignación Interna: 2 Cuenta: 2 Subcuenta: 1 Objeto: 002 Ordinal: 004 Recurso: 10 con situación: CSF – BEBIDAS Tipo de Gasto: A Asignación Interna: 2 Cuenta: 2 Subcuenta: 1 Objeto: 000 Ordinal: 001 Recurso: 10 con situación: CSF – PRODUCTOS DE LA AGRICULTURA Y LA HORTICULTURA Tipo de Gasto: A Asignación Interna: 2 Cuenta: 2 Subcuenta: 1 Objeto: 000 Ordinal: 002 Recurso: 10 con situación: CSF – ANIMALES VIVOS Y PRODUCTOS ANIMALES (EXCEPTO LA CARNE) Tipo de Gasto: A Asignación Interna: 2 Cuenta: 2 Subcuenta: 1 Objeto: 000 Ordinal: 004 Recurso: 10 con situación: CSF – PESCADO Y OTROS PRODUCTOS DE LA PESCA Tipo de Gasto: A Asignación Interna: 2 Cuenta: 2 Subcuenta: 1 Objeto: 002 Ordinal: 001 Recurso: 10 con situación: CSF – CARNE, PESCADO, FRUTAS, HORTALIZAS, ACEITES Y GRASAS Tipo de Gasto: A Asignación Interna: 2 Cuenta: 2 Subcuenta: 1 Objeto: 002 Ordinal: 002 Recurso: 10 con situación: CSF – PRODUCTOS LÁCTEOS Y OVOPRODUCTOS Tipo de Gasto: A Asignación Interna: 2 Cuenta: 2 Subcuenta: 1 Objeto: 003 Ordinal: 006 Recurso: 10 con situación: CSF – PRODUCTOS DE CAUCHO Y PLÁSTICO Tipo de Gasto: A Asignación Interna: 2 Cuenta: 2 Subcuenta: 1 Objeto: 002 Ordinal: 003 Recurso: 16 con situación: SSF – PRODUCTOS DE MOLINERÍA, ALMIDONES Y PRODUCTOS DERIVADOS
CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD No.	:	C.D.P. No. 6421 del 19 de enero de 2021, por valor de **DOSCIENTOS DIECINUEVE MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE ($219.286.200,00)**.

CDP	UNIDAD	RUBRO	DESCRIPCIÓN	RECURSO	SIT	VALOR
6421	BRIGADA DE I.M. No. 3	A-02-02-01-002-004	BEBIDAS	10	CSF	2.622.000
6421	FUERZA NAVAL DEL SUR	A-02-02-01-001-006	OTROS MINERALES	10	CSF	1.000.000
6421	COLEGIO NAVAL LEGUIZAMO	A-02-02-01-002-003	PRODUCTOS DE MOLINERÍA, ALMIDONES Y PRODUCTOS DERIVADOS DEL ALMIDÓN; OTROS PRODUCTOS ALIMENTICIOS	16	SSF	312.000
6421	FUERZA NAVAL DEL SUR	A-02-02-01-002-003	PRODUCTOS DE MOLINERÍA, ALMIDONES Y PRODUCTOS DERIVADOS DEL ALMIDÓN; OTROS PRODUCTOS ALIMENTICIOS	10	CSF	18.799.200
6421	FUERZA NAVAL DEL SUR	A-02-02-01-002-004	BEBIDAS	10	CSF	3.132.000
6421	BRIGADA DE I.M. No. 3	A-02-02-01-002-003	PRODUCTOS DE MOLINERÍA, ALMIDONES Y PRODUCTOS DERIVADOS DEL ALMIDÓN; OTROS PRODUCTOS ALIMENTICIOS	10	CSF	2.684.000
6421	FUERZA NAVAL DEL SUR	A-02-02-01-000-002	ANIMALES VIVOS Y PRODUCTOS ANIMALES (EXCEPTO LA CARNE)	10	CSF	7.500.000
6421	FUERZA NAVAL DEL SUR	A-02-02-01-000-001	PRODUCTOS DE LA AGRICULTURA Y LA HORTICULTURA	10	CSF	94.900.000
6421	GRUCO-SUR	A-02-02-01-002-003	PRODUCTOS DE MOLINERÍA, ALMIDONES Y PRODUCTOS DERIVADOS DEL ALMIDÓN; OTROS PRODUCTOS ALIMENTICIOS	10	CFS	10.000.000
6421	FUERZA NAVAL DEL SUR	A-02-02-01-000-004	PESCADO Y OTROS PRODUCTOS DE LA PESCA	10	CSF	14.000.000
6421	FUERZA NAVAL DEL SUR	A-02-02-01-002-002	PRODUCTOS LÁCTEOS Y OVOPRODUCTOS	10	CSF	3.000.000
6421	FUERZA NAVAL DEL SUR	A-02-02-01-002-001	CARNE, PESCADO, FRUTAS, HORTALIZAS, ACEITES Y GRASAS	10	CSF	59.101.600
6421	FUERZA NAVAL DEL SUR	A-02-02-01-003-006	PRODUCTOS DE CAUCHO Y PLÁSTICO	10	CSF	242.000
6421	FLOTILLA FLUVIAL DEL SUR	A-02-02-01-002-003	PRODUCTOS DE MOLINERÍA, ALMIDONES Y PRODUCTOS DERIVADOS DEL ALMIDÓN; OTROS PRODUCTOS ALIMENTICIOS	10	CSF	1.993.400

VALOR DEL CONTRATO	:	**DOSCIENTOS DIECINUEVE MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE ($219.286.200,00)** incluido IVA y demás erogaciones que correspondan.

Entre los suscritos a saber, la señora Capitán de Fragata mayor de edad, domiciliada en el municipio de Puerto Leguízamo – Putumayo, identificado con Cédula de Ciudadanía , actuando en nombre y representación legal de la BASE NAVAL ARC "LEGUIZAMO", según consta en la Orden Administrativa de Personal No. 0992 del 17 de Noviembre de 2020 y Acta de Posesión No. 001 del 04 de enero de 2021, facultado para asumir las funciones y competencias relacionadas con la contratación de bienes y servicios destinados a la Armada Nacional - BASE NAVAL A.R.C "LEGUIZAMO" en virtud de la Resolución de Delegación No. 4519 del 27 de mayo de 2016 modificada parcialmente por la Resolución No. 1417 del 08 de marzo de 2018, y quien en adelante se denominará como el **CONTRATANTE,** y por la otra parte **CUSI CABRERA MAURICIO DENNY** identificado com numero de cédula 1061699374 dueño del estabelecimento comercial Autoservicio Surtipasto , que en lo sucesivo se denominará el **CONTRATISTA,** hemos convenido celebrar el presente contrato para **CONTRATAR EL SUMINISTRO DE VÍVERES Y PRODUCTOS DE CAFETERÍA PARA LOS DIFERENTES COMPONENTES DE LA FUERZA NAVAL DEL SUR, DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL ANEXO "A"**, previas las siguientes consideraciones. **PRIMERA:** Que de acuerdo con los artículos 1 y 2 de la Ley 80 de 1993, los contratos que celebre la BASE NAVAL ARC "LEGUIZAMO" como entidad estatal, deben someterse a ese Estatuto y demás normas que lo reglamenten o complementen. **SEGUNDA:** Que en tal sentido, el presente contrato se celebra de conformidad con lo previsto en el numeral 2 literal b), del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 en concordancia con la SECCIÓN 2. "ESTRUCTURA Y DOCUMENTOS DEL PROCESO DE CONTRATACIÓN", SUBSECCIÓN 2. "SELECCIÓN ABREVIADA", artículo 2.2.1.2.1.2.20 "Procedimiento para la selección abreviada de menor cuantía" del Decreto 1082 del 26 de mayo de 2015. **TERCERA:** Que se elaboraron los estudios previos para esta contratación, de conformidad con los numerales 7 y 12 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 del 12 de Julio de 2011, artículo 8 de la Ley 1150 de 2007 y con los requisitos contenidos en el Decreto 1082 de 2015, suscritos por el señor **TCCIM CUERO ARIZABALETA LUIS** mediante el cual expuso la necesidad de realizar un proceso para **CONTRATAR EL SUMINISTRO DE VÍVERES Y PRODUCTOS DE CAFETERÍA PARA LOS DIFERENTES COMPONENTES DE LA FUERZA NAVAL DEL SUR, DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL ANEXO "A",** con el fin de garantizar el abastecimiento de víveres frescos y víveres secos necesarios para la alimentación de Infantes de Marina y demás personal militar de la Armada Nacional que se encuentre participando en diferentes operaciones militares en pro del cumplimiento de la misión Institucional, realizando los respectivos aprovisionamientos, oportunos para cumplir con los requerimientos de víveres de las Unidades Tácticas de la Fuerza Naval del Sur y sus componentes adscritos. **CUARTA:** Que en los estudios previos referenciados, se anotan como fundamentos jurídicos de la modalidad de selección para esta contratación los descritos en el artículo 2 numeral 2 literal b de la Ley 1150 de 2007, artículo 2.2.1.2.1.2.20 "Procedimiento para la selección abreviada de menor cuantía". **QUINTA:** Que mediante Resolución de Adjudicación No. 031-ARC-CBN3-2021 del 23 de marzo de 2021, se adjudicó el contrato como resultado del proceso en la modalidad de Selección Abreviada de Menor Cuantía No. 010-ARC-CBN3-2021, y como consecuencia de ello se ordenó la suscripción y legalización del contrato. **SEXTA**: El contratista manifiesta, bajo la gravedad del juramento que no se halla incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades o prohibiciones consagradas en los artículos 8, 9 y 10 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007, de conformidad con lo anteriormente señalado, las partes acuerdan las siguientes: **CLÁUSULA PRIMERA – OBJETO: CONTRATAR EL SUMINISTRO DE VÍVERES Y PRODUCTOS DE CAFETERÍA PARA LOS DIFERENTES COMPONENTES DE LA FUERZA NAVAL DEL SUR, DE ACUERDO CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS DEL ANEXO "A", PARÁGRAFO PRIMERO.- CONTROL DE CALIDAD:** La BASE NAVAL ARC "LEGUIZAMO", se reserva la facultad de requerir al contratista se subsanen todas aquellas cosas que a su juicio no reúnan las características, especificaciones y demás requisitos exigidos en el contrato**. CLÁUSULA SEGUNDA – FORMA DE PAGO:** La Base Naval ARC "Leguízamo", se obliga con el contratista a pagar el valor del contrato en pesos colombianos en **PAGOS PARCIALES**, una vez recibidos los bienes a entera satisfacción por parte del supervisor del contrato, presentación de la Factura Comercial Original debidamente firmada por el Contratista, el Supervisor, Constancia de cumplimiento de las obligaciones del Contratista frente a los Sistemas de Seguridad Social Integral (salud, pensión, riesgos profesionales) y parafiscales, entrada de los bienes en el programa SILOG-SAP-ECC 6.0 y acta de recibo a satisfacción firmada por el Supervisor del contrato y el representante legal de la empresa, el pago se realizara dentro de los noventa (90) días contados a partir de la radicación de los documentos en la jefatura división financiera de la Base Naval ARC "Leguízamo"- ARMADA NACIONAL. **NOTA 1:** De conformidad con lo establecido en el manual de bienes, las facturas o cuentas de cobro, según aplique, deberán estar expedidas dentro del plazo de ejecución del contrato y encontrarse suscritas por el ALMACENISTA si se trata de adquisición de bienes, o por el SUPERVISOR si se trata de la adquisición de servicios. **NOTA 2:** El término para el pago solo empezará a contarse desde la fecha en que se presente en debida forma y adjuntando la totalidad de los documentos exigidos para tal efecto. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del CONTRATISTA elegido y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna manera. **NOTA 3:** Para el pago, el CONTRATISTA deberá presentar factura electrónica o documento equivalente a factura electronica, de conformidad con el Artículo 617 del Estatuto Tributario, así: a. Estar denominada expresamente como factura de venta. (Régimen simplificado o régimen común.) b. Apellidos y nombre del adquiriente de los bienes y/o servicios. c. Llevar un número que corresponda a un sistema de numeración consecutiva de facturas de venta. d. Fecha de su expedición. e. Descripción específica o genérica de los bienes. f. Valor total de la operación. g. El nombre del impresor de la factura. h. Indicar la calidad de retenedor del impuesto sobre las ventas y el valor discriminado del mismo, cuando aplique. Cuando de conformidad con lo establecido en la Ley 1607 de 2012 y el Decreto 862 de 2013, las personas jurídicas o naturales empleadoras se encuentren exentas de realizar los aportes al SENA, SALUD e ICBF, deberán manifestar dicha condición por escrito para el primer pago y la Entidad quien verificara en el Registro Único Tributario del CONTRATISTA que este cumple dicha condición. No obstante, lo anterior, deberán aportar la planilla donde conste el pago a pensión, ARL y Cajas de Compensación Familiar. **NOTA 4:** La Base Naval ARC "Leguízamo" no se responsabilizará por la demora en el pago si esta fuere causada cuando fuere provocada por el CONTRATISTA, por encontrarse incompleta la documentación que sirva de soporte para el trámite correspondiente por el CONTRATANTE", lo anterior con el objeto que los proponentes al momento de presentar su oferta tengan en cuenta todas y cada una de erogaciones, gastos y tributos en que incurrirían en caso de resultar adjudicatarios. **NOTA 5:** De conformidad con lo establecido en la normatividad tributaria vigente y acuerdo Régimen del proponente o contratista, la **BASE NAVAL ARC "LEGUIZAMO"** realizara las respectivas retenciones de impuestos a que allá lugar en cada tramite o factura correspondiente. **CLÁUSULA TERCERA – LUGAR DE ENTREGA O DE EJECUCIÓN:** Los víveres y productos de cafetería requeridos deben ser entregados por el contratista, en las instalaciones de la Base Naval ARC Leguízamo, ubicada en la calle 1 carrera 1 esquina en Leguízamo – Putumayo, en los horarios de lunes a viernes de 08:00 A.M hasta las 05:00 P.M previa coordinación con el supervisor del contrato. Los víveres y productos de cafetería correspondientes al presupuesto del BFIM31 se deben entregar en el Batallón de Infantería de Marina No. 31 en Cartagena del Chaira –los víveres y productos de cafetería correspondientes para el Batallón Fluvial de I.M No. 32 se deben entregar dentro de las instalaciones de dicha unidad, en el municipio de San José del Guaviare – Guaviare, los víveres y productos de cafetería correspondientes para el Batallón Fluvial de I.M No. 33 se deben entregar dentro de las instalaciones de dicha unidad, en el municipio de Tres Esquinas - Caquetá, previa coordinación con el supervisor del contrato, en los horarios de lunes a viernes de 08:00 A.M hasta las 05:00 P.M .**CLÁUSULA CUARTA - PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución del contrato será hasta el **09 DE DICIEMBRE DE 2021**, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato. **CLÁUSULA QUINTA - FORMA DE ENTREGA:** El contrato se ejecutará en **ENTREGAS PARCIALES**, así: El contrato se ejecutara en entregas parciales, por lo anterior, el contratista contará con un plazo máximo de **DIEZ (10) DÍAS HABILES,** contados a partir de la fecha de la orden de pedido realizada por el supervisor del contrato para la entrega de todos los bienes solicitados, sin embargo, la entidad se reserva la facultad que por necesidades del servicio pueda efectuar requerimientos, los cuales deben ser entregados con un plazo máximo de **DOCE (12) HORAS** contados a partir de la fecha en que se envié la orden de pedido por parte del supervisor**. CLÁUSULA SEXTA - VALOR DEL CONTRATO:** Para efectos legales, fiscales y presupuestales el valor del

contrato será por **DOSCIENTOS DIECINUEVE MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS PESOS M/CTE ($219.286.200,00)**. incluido IVA y demás erogaciones que correspondan. **PARÁGRAFO PRIMERO**: Todos los gastos que genere la ejecución del objeto del presente contrato tales como adquisición de insumos, elementos, materiales, accesorios, entregas, recursos físicos y humanos, así como los montos que genere su desplazamiento/transporte, manutención, pasajes, viáticos, prestaciones laborales, sociales y riesgos laborales, dotación de vestido de labor y de protección acuerdo normas vigentes, y en general los necesarios para garantizar la funcionalidad de los bienes / servicios, serán de resorte exclusivo y por ende correrá a cargo de quien resulte adjudicatario, sin que estos aspectos con posterioridad durante la ejecución y/o periodo de garantía, puedan ser esgrimidos por el mismo, como imprevistos y/o motivos generadores de solicitud de restablecimiento del equilibrio del contrato y/o reconocimiento del mismo, por lo que deben ser tenidos en cuenta (previstos) por el oferente desde el momento de confeccionar y presentar su ofrecimiento. **CLÁUSULA SÉPTIMA - GARANTÍA ÚNICA DE CUMPLIMIENTO:** Una vez suscrito el contrato, el CONTRATISTA constituirá una garantía única que avalará el cumplimiento de las obligaciones surgidas del presente contrato, en los términos del Decreto 1082 de 2015, la cual consistirá en pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia; en garantías bancarias; o en cualquier otro mecanismo de cobertura del riesgo, autorizados por el reglamento de seguros a nivel nacional, emanadas por personas jurídicas legalmente establecidas en el país, a favor del **MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - ARMADA NACIONAL - BASE NAVAL ARC "LEGUIZAMO", NIT. 800.141.686-9, a) CUMPLIMIENTO:** Deberán garantizar el cumplimiento general del contrato, por un valor equivalente al treinta (30%) del valor total del contrato, vigente por el plazo de ejecución y hasta la liquidación del contrato. **b) CALIDAD DEL BIEN:** Por un valor equivalente al treinta (30%) del valor total del contrato, vigente por el plazo de ejecución y un (01) año más. **NOTA 1:** Las garantías consistirán en pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizadas para funcionar en Colombia, en garantías bancarias y en general, en los demás mecanismos de cobertura del riesgo autorizados por el Decreto 1082 de 2015, SECCIÓN 3 "GARANTÍAS" SUBSECCIÓN 1 "Generalidades", Artículo 2.2.1.2.3.1.7 "Garantía de cumplimiento", Artículo 2.2.1.2.3.1.12**.** "Suficiencia de la Garantía de Cumplimiento" y Artículo 2.2.1.2.3.1.16 "suficiencia de la garantía de calidad del bien". **NOTA 2:** La garantía debe incluir de manera expresa que: Ampara el pago de las **multas y la cláusula penal pecuniaria** pactadas en el contrato, **Que la entidad aseguradora renuncia al beneficio de excusión y que,** Las pólizas cuyo beneficiario es el Estado**, no expiran por falta de pago de la prima o por revocatoria unilaterales. NOTA 3**: Las garantías consistirán en pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizadas para funcionar en Colombia, en garantía bancaria y en general, en los demás mecanismos de cobertura del riesgo autorizados por el Decreto 1082 del 2015. **NOTA 4:** En caso de presentarse póliza de seguros deberá adjuntarse el anexo de condiciones generales correspondiente debidamente diligenciado en todos y cada uno de los espacios en blanco. **PARÁGRAFO PRIMERO:** La garantía única deberá ajustarse siempre que se produzca modificación en el plazo y/o valor del contrato o en el evento de que se presente la suspensión temporal del mismo. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Igualmente el CONTRATISTA se compromete a responder de los perjuicios que cause a la entidad contratante de los vicios ocultos en los bienes entregados en los términos de la legislación civil y comercial, de los artículos 4, 26, 52, 55 y 56 de la Ley 80 de 1993 y demás normas complementarias y de conformidad a lo estipulado en el artículo 25 numeral 19 de la Ley 80 de 1993, la Garantía se mantendrá vigente durante la vida y liquidación del contrato y se ajustara a los limites, existencia y extensión de los riesgos amparados. **CLÁUSULA OCTAVA - OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:** En general, son obligaciones del CONTRATISTA, entendiendo por ello y para efectos del presente contrato. **A.** Garantizar la calidad de los bienes suministrados, cumplir con las normas técnicas establecidas y responder por ello. **B.** Cumplir con las condiciones jurídicas, técnicas y económicas-financieras presentadas en la propuesta. **C.** Mantener en forma permanente altos niveles de eficiencia técnica y profesional para atender sus obligaciones. **D.** Dar estricto cumplimiento a los términos pactados y por ningún motivo suspender o abandonar el objeto contratado. **E.** Colaborar con la BASE NAVAL ARC "LEGUIZAMO" en lo que sea necesario para que el objeto contratado se cumpla y que este sea de la mejor calidad, acuerdo a lo establecido en el Artículo 3 y numeral 2 del Artículo 5 de la Ley 80 de 1993. **F.** Acatar las órdenes que durante el desarrollo del contrato le imparta la BASE NAVAL ARC "LEGUIZAMO". **G.** Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando las dilaciones y trabamientos que pudieran presentarse. **H.** Constituir una garantía única de acuerdo con lo previsto en el contrato y pagar todos los impuestos, tasas, contribuciones y similares que se deriven de la ejecución del contrato, de conformidad con la Ley colombiana. **I.** Solucionar las controversias contractuales, que se presenten en la ejecución y desarrollo de éste contrato, de conformidad con lo previsto en la Ley 80 de 1993. **J.** Presentar junto con la factura de venta Certificación en forma escrita y firmada del Representante Legal y contador donde se da constancia que se encuentra al día en el pago de las obligaciones del sistema de seguridad social integral y aportes parafiscales y a su vez entregar las constancias de pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social y parafiscales en los términos señalados en el presente contrato para efectos de pago, acuerdo a lo previsto y en cumplimiento a lo establecido en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, la Ley 828 de 2003 y de conformidad con lo establecido en los Artículos 23 y 32 de la Ley 1150 de 2007, el CONTRATISTA, entendiendo por ello y para efectos del presente contrato, debe acreditar el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales, Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Cajas de Compensación Familiar, dada la naturaleza del contrato, será de cargo exclusivo del CONTRATISTA todo lo relacionado con el pago de salarios, prestaciones sociales y seguros, así como las indemnizaciones que puedan corresponder a los trabajadores que emplee para el cumplimiento del presente contrato, siendo responsable por los daños que estos causen. **K.** No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho. Cuando se presenten tales peticiones o amenazas el CONTRATISTA deberá informar inmediatamente de su ocurrencia a la entidad CONTRATANTE y a las demás autoridades competentes para que ellas adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios. El incumplimiento de ésta obligación y la celebración de pactos o acuerdos prohibidos dará lugar a la caducidad del contrato, Artículo 5, numeral 5 de la Ley 80 de 1993. **L.** Facturación electronica. El CONTRATISTA deberá entregar la factura electronica al SUPERVISOR del contrato nombrado por el Comandante de la BASE NAVAL ARC "LEGUIZAMO" acuerdo los requisitos establecidos en la Ley 223 de 1995. **M**. El contratista deberá contar con la logística necesaria para asumir la realización de los diferentes eventos. **N.** El contratista deberá garantizar la calidad de los bienes requeridos durante el presente contrato. **O.** El contratista deberá prever los diferentes imprevistos que se presentan en la entrega de los elementos, con el fin de que no se generen traumas en la ejecución del contrato. **P.** El contratista deberá cumplir con los requerimientos en el tiempo señalado por el supervisor del contrato. **Q.** El contratista deberá ejecutar el contrato cumpliendo con las normas técnicas requeridas y la calidad de los elementos a suministrar durante la ejecución del contrato. **R.** Las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato y se pueden extraer de la Ley 80 de 199, Ley 1150 de 2007 y de sus Decretos reglamentarios. **OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:** Además de las obligaciones generales que deba asumir el CONTRATISTA y que se establecerán en el pliego, el CONTRATISTA tendrá a su cargo las siguientes: **A**. Si los bienes no cumplen con las especificaciones establecidas, el contratista queda obligado a remplazarlo por otros que se ajustan exactamente a lo requerido y ofrecido, dentro de los ocho (08) días hábiles siguientes al requerimiento hecho por parte del supervisor del contrato. **B**. El contratista ofrecerá una garantía a la BASE NAVAL ARC "LEGUIZAMO", por un lapso de un (01) año, con el fin de amparar cualquier novedad referente a las especificaciones y características técnicas de los bienes objeto del contrato, a partir del acta de recibo a satisfacción por parte de la BASE NAVAL ARC "LEGUIZAMO" si durante el lapso ofrecido en la presente cláusula resultaren novedades con bienes defectuosos, el contratista deberá reemplazarlos por su cuenta y riesgo a satisfacción de la BASE NAVAL ARC "LEGUIZAMO", dentro del lapso máximo de setenta y dos (72) horas. En este caso corresponderá a la BASE NAVAL ARC "LEGUIZAMO" notificar por escrito al contratista dentro de lo cinco (5) días calendarios siguientes a la fecha en que se presente la novedad. **C**. El contratista deberá mantener un registro del valor ejecutado del contrato con el fin de no suministrar los bienes excediendo el valor contratado. **D**. **El Contratista se compromete a conservar los precios unitarios fijos, sin lugar a reajuste durante la ejecución del contrato.** **E**. En caso que la entidad requiera algún elemento que no esté incluido en el anexo técnico del presente proceso, pero que sea de la misma naturaleza, el contratista estará en la obligación de suministrarlo previa cotización que adelanta el supervisor del Contrato. Para determinar el valor de estos elementos, el supervisor requerirá al contratista cotización y elaborara estudio de mercado con dos cotizaciones más, con el fin de establecer los precios de mercado con los cuales serán adquiridos los elementos. **F**. El Contratista se compromete a mantener un stock minino tres (3) unidades de los bienes que se encuentran en el anexo técnico del contrato con el fin de

garantizar la pronta atención requerida de acuerdo a las solicitudes de la BASE NAVAL ARC "LEGUIZAMO", durante toda la ejecución del contrato. **G**. Devolución y Reposición de los Bienes: La Armada Nacional – la BASE NAVAL ARC "LEGUIZAMO", se reserva el derecho de rechazar los bienes objeto del contrato a través del supervisor, si estos no cumplen con las especificaciones establecidas, evento en el cual, el contratista queda obligado a remplazarlo por otros que se ajustan exactamente a lo requerido y ofrecido, dentro de los cinco (05) días siguientes al requerimiento hecho por parte del supervisor del contrato. **H**. **CATALOGACIÓN:** El CONTRATISTA deberá proporcionar la información necesaria para denominar, clasificar, identificar y numerar los artículos de abastecimiento relacionados y/o incluidos en el objeto del contrato, dentro del plazo y en las condiciones señaladas por el Supervisor, quien acreditará el cumplimiento de la presente cláusula, mediante un certificado en que conste la entrega total de la información requerida. La presente certificación será necesaria para la liquidación del contrato. Entendiéndose no finalizada la entrega de los bienes objeto del contrato, en tanto no se cumplan las obligaciones de la cláusula de catalogación. **I.** El oferente previamente a la presentación de la oferta deberá verificar los requisitos del proceso, solicitar las aclaraciones pertinentes a la entidad y conocer los costos en que incurrirá para la ejecución del contrato, con el fin de que presente una oferta ajustada a los precios del mercado, la cual permanecerá inmodificable durante toda la ejecución del contrato. **J.** Los gastos adicionales en que incurra el contratista para la ejecución del contrato será por cuenta y riesgos del contratista. **K.** El contratista deberá conocer las condiciones del sector donde es requerida la entrega de los bienes, con el fin de establecer medios alternativos frente a cualquier imprevisto que se pueda presentar con el fin de dar cumplimiento a las fechas de entrega establecidas por el supervisor. **L.** El contratista debe cumplir lo establecido en el Decreto 1072 de 2015 y Decreto 052 de 2017, el cual determina la implementación del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST). 13. Teniendo en cuenta la situación geográfica y condiciones meteorológicas de Puerto Leguízamo, Putumayo los alimentos deberán estar correctamente embalados, conservados y sellados al momento de su entrega. **M.** El contratista deberá entregar alimentos que no tenga fecha de vencimiento inferior a un año contado a partir de la fecha de entrega a la Entidad. **N.** El contratista deberá entregar bienes en los empaques originales de la marca, no pueden ser reenvasados o rebajados. **O.** El contratista deberá entregar bienes que cumplan con las normas legales vigentes aplicables para su fabricación, manipulación, distribución y conservación con el fin de garantizar que son de la mejor calidad actos para el consumo humano. **P.** El contratista debe garantizar la cadena de conservación y manipulación de los alimentos con el fin de evitar afectación en su salud al consumidor final. **CLÁUSULA NOVENA - DERECHOS DE LA BASE NAVAL ARC "LEGUIZAMO": A.** Hacer uso de las cláusulas de imposición de multas, cuando así se requiera frente a las obligaciones incumplidas por el contratista. **B.** Asignar un supervisor a través de quien se mantendrá la interlocución permanente y directa sobre la ejecución del contrato. **OBLIGACIONES DE LA BASE NAVAL ARC "LEGUIZAMO":** En general son obligaciones del CONTRATANTE: **a.** Recibir a satisfacción los bienes que sean entregados por el CONTRATISTA, cuando estos cumplan con las condiciones establecidas en el presente contrato. **b.** Pagar al CONTRATISTA en la forma pactada y con sujeción a las disponibilidades presupuestales y del PAC previstas para el efecto. **c.** Tramitar diligentemente las apropiaciones presupuestales que requiera para solventar las prestaciones patrimoniales que hayan surgido a su cargo como consecuencia de la suscripción del presente contrato. **d.** Verificar que el CONTRATISTA se encuentre al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los aportes al SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar cuando corresponda. (Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, Ley 828 de 2003 y Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007). **e.** Informar al Ministerio de la Protección Social cuando tenga conocimiento que el CONTRATISTA, ha incurrido en conductas de evasión o elusión sobre el pago de pensiones o riesgos profesionales y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, SENA, ICBF o a la Superintendencia Nacional de Salud. **f.** verificación: El Comandante de la BASE NAVAL ARC "LEGUIZAMO", se reserva el derecho de efectuar las verificaciones que considere necesarias. **g**. Aprobar la garantía una vez presentada por el CONTRATISTA. **h.** Suscribir el Acta de Liquidación**. i.** Exigir del CONTRATISTA la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. **j.** La ENTIDAD se reserva el derecho de efectuar verificaciones que considere necesaria. **k.** Exigir que la calidad de los bienes contratados por la BASE NAVAL ARC "LEGUIZAMO" se ajuste a los requisitos mínimos previstos en las normas técnicas obligatorias. **l.** Sin perjuicio del llamamiento en garantía, repetirá contrato los servidores públicos, contrata el CONTRATISTA o los terceros responsables, según el caso, por las indemnizaciones que deban pagar como consecuencia de la actividad contractual. **m**. Adoptar las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución del contrato las condiciones técnicas, económicas y financieras ofertadas por el CONTRATISTA. **n**. Actuar de tal modo que por causas a ellas imputables, no sobrevenga una mayor onerosidad en el cumplimiento de las obligaciones a cargo del CONTRATISTA. **o.** Exigir al contratista la presentación de la facturación que los proveedores del contratista efectúen con el fin de establecer el presupuesto a partir del cual se aplicara el porcentaje de intermediación. **p.** Ejercer control sobre la ejecución del contrato, verificando los costos en que son adquiridos los servicios por parte del contratista con el fin de optimizar los recursos de la entidad. **q.** Las demás obligaciones que se deriven de la naturaleza del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA - SUPERVISIÓN:** La BASE NAVAL ARC "LEGUIZAMO", ejercerá el control y vigilancia de la ejecución del contrato a través de un supervisor, el señor logístico de la Fuerza Naval del Sur, quien tendrá como función verificar el cumplimiento de las obligaciones del CONTRATISTA. La entidad ejercerá el control y vigilancia de la ejecución del contrato a través del supervisor, quien tendrá como función verificar el cumplimiento de las obligaciones del contratista. El supervisor ejercerá un control integral sobre el contrato, para lo cual podrá, en cualquier momento exigir al contratista la información que considere necesaria así como la adopción de medidas para mantener, durante el desarrollo y ejecución del contrato, las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de la celebración del mismo. Además de las actividades generales antes mencionadas, el supervisor apoyará, asistirá y asesorará a la **BASE NAVAL ARC "LEGUIZAMO",** en todos los asuntos de orden técnico, económico y jurídico que se susciten durante la ejecución del contrato, hasta su recibo definitivo y liquidación. Así mismo, el supervisor está autorizado para solicitar por escrito al Contratista la corrección en el menor tiempo posible de las novedades o no conformidades que pudieren presentarse, y los mecanismos y procedimientos pertinentes para prever o solucionar rápida y eficazmente las diferencias que llegaren a surgir durante la ejecución del contrato. El Contratista deberá observar, atender, y en consecuencia subsanar tanto las solicitudes como las recomendaciones y observaciones que le remita por escrito el supervisor, no obstante, si no estuviese de acuerdo con las mismas, así deberá manifestarlo a éste por escrito, antes de proceder a ejecutarlas; en caso contrario responderá solidariamente con ellos si del cumplimiento de dichas órdenes se derivan perjuicios para la **BASE NAVAL ARC "LEGUIZAMO"**. **El supervisor deberá exigir los ponderables ofrecidos por el contratista, realizar la respectiva entrada en el almacén y dejar las constancias de su recepción a satisfacción en el informe de supervisión**. El supervisor adoptará las medidas que sean necesarias para salvaguardar los recursos públicos, por lo anterior deberá exigir la debida ejecución del contrato en cumplimiento de las diferentes obligaciones del contratista establecidas dentro del presente contrato y demás documentos del proceso contractual. El supervisor será responsable de conocer y dar cumplimiento a las funciones que le asisten como supervisor según los parámetros establecidos en la Resolución No. 6302 de 2014 Manual de Contratación del Ministerio de Defensa. **PARÁGRAFO PRIMERO:** De conformidad con el Artículo 84 de la Ley 1474 del 12 de julio de 2011, *"La supervisión e interventoría contractual implica el seguimiento al ejercicio del cumplimiento obligacional por la entidad contratante sobre las obligaciones a cargo del contratista. Los interventores y supervisores están facultados para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual, y serán responsables por mantener informada a la entidad contratante de los hechos o circunstancias que puedan constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente)*. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** De conformidad con la Ley 80 de 1993, el supervisor será responsable por sus acciones y omisiones dentro de la actividad contractual. **PARÁGRAFO TERCERO - LIMITACIONES DEL SUPERVISOR:** El SUPERVISOR general no estará facultado en ningún momento, para adoptar decisiones que impliquen la modificación de los términos y condiciones previstos en el contrato, las cuales únicamente podrán adoptarse por los representantes legales de las partes, mediante la suscripción de modificaciones al contrato principal, a excepción de la verificación en cuento a la ocurrencia de servicios complementarios o imprevistos por razones operacionales y/o técnicas, debidamente avalados por el usuario del proyecto en los términos establecido en el presente contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA - REQUISITOS PARA EL PERFECCIONAMIENTO:** Para el perfeccionamiento se requiere la firma electrónica del contrato por las partes a través del SECOP II. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA: REQUISITOS PARA LA EJECUCIÓN:** Para la ejecución del presente contrato se requiere expedir el Certificado de Registro Presupuestal, la constitución de la garantía por parte del contratista y su aprobación

por parte de la BASE NAVAL ARC "LEGUIZAMO". **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA - INDEMNIDAD:** La BASE NAVAL ARC "LEGUIZAMO", no se hace responsable por los actos de incumplimiento de contratos, omisiones o hechos ocasionados por el proponente favorecido que llegare a celebrar y ejecutar el contrato objeto del presente proceso como tampoco de los actos, incumplimientos, omisiones o hechos ocasionados por las personas que sean subcontratadas o dependan del contratista. La relación contractual será exclusiva del contratista y las fuentes de sus obligaciones serán las que se originen en la Ley, el contratista garantiza mantener indemne a la BASE NAVAL ARC "LEGUIZAMO" frente a las reclamaciones judiciales y extrajudiciales por los daños y perjuicios que se deriven de los actos, omisiones o hechos suyos y/o de aquellos. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA - RESPONSABILIDAD ANTE TERCEROS:** La BASE NAVAL ARC "LEGUIZAMO" no adquiere compromiso alguno con las personas de que se valga el CONTRATISTA para la ejecución del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA - EXCLUSIÓN LABORAL Y PRESTACIONAL:** De conformidad con lo previsto en el numeral 3 del Artículo 32 de la Ley 80 de 1993, este contrato en ningún caso generará relación laboral ni prestaciones sociales, entre la BASE NAVAL ARC "LEGUIZAMO" el contratista y sus trabajadores. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA - CESIÓN Y SUBCONTRATOS:** En caso de que el CONTRATISTA, decida efectuar una cesión y/o pignoración de derechos económicos, deberá solicitar su aceptación previamente a su realización por parte de la BASE NAVAL ARC "LEGUIZAMO", para lo cual deberá anexar como mínimo, los siguientes documentos: a. Contrato de cesión y/o pignoración de derechos económicos del contrato objeto de la cesión, firmado por el cesionario y el cedente donde se relacionen todas las condiciones pactadas para realizar la operación, en forma explícita, y en especial lo siguiente: b. Valor de la cesión, condiciones financieras, modificaciones y/o exigencias que en materia financiera y administrativa se generarían con ocasión de la cesión. c. Señalar si la cesión corresponde al contrato principal y/o sus adicionales. d. Aceptación del cesionario de los descuentos de Ley, cuando aplique. e. Señalar la forma en que la cesión no causará perjuicio en la ejecución del contrato objeto de cesión, y las medidas que adoptará la nueva entidad para garantizar la debida diligencia en la ejecución del contrato, o la forma en que se continuará con dicha ejecución. f. Acta del órgano social competente donde conste la autorización al representante legal para efectuar la cesión. (En el caso de consorcio o unión temporal, la autorización deberá ser por los órganos sociales de cada uno de sus integrantes). g. Certificado de existencia y representación legal del cesionario y del cedente, cuando se trate de persona jurídica, y certificado de inscripción cuando se trate de persona natural, expedido por la Cámara de Comercio del domicilio correspondiente. h. Certificación bancaria con número de cuenta y beneficiario donde se deben consignar los valores cedidos. i. Certificado de existencia y representación legal del cesionario expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, en tratándose de entidad sometida a su vigilancia y control. j. Declaración bajo juramento del cesionario en la cual exprese el cumplimiento de lo previsto en el Decreto 4334 de 2008. **CLÁUSULA DÉCIMA SEPTIMA - TERMINACIÓN POR MUTUO ACUERDO:** Cualquiera de las partes podrá solicitar dar por terminado este contrato antes de su vencimiento, siempre y cuando medien motivos de evidente conveniencia, se presenten situaciones de fuerza mayor que lo impidan, o el motivo por el cual se suscribió el contrato deje de existir, dando aviso por escrito a la otra parte por lo menos con un término no inferior a quince (15) días hábiles, sin perjuicio de las obligaciones contraídas por las partes. En caso de que la solicitud sea presentada por el contratista la BASE NAVAL ARC "LEGUIZAMO" se reserva el derecho de evaluar los motivos esgrimidos por el CONTRATISTA a fin de autorizar o no dicha terminación, la terminación del contrato por mutuo acuerdo no generar ningún tipo de indemnización por parte la Entidad a favor del contratista. **CLAUSULA DÉCIMA OCTAVA - SANCIÓN POR RETARDO:** En el contrato se pactaron las siguientes cláusulas sancionatorias, de conformidad con lo establecido por los artículos 17 de la Ley 1150 de 2007 y 86 de la Ley 1474 de 2011: **a) MULTAS.- EL MINISTERIO DE DEFENSA – ARMADA NACIONAL - LA BASE NAVAL ARC "LEGUIZAMO", NIT. 800.141.686-9**, podrá imponer al CONTRATISTA multas cuyo valor se liquidará con base en el uno por ciento (1%) del valor de los bienes dejados de entregar, por cada día de retardo y hasta por quince (15) días en caso de incumplimiento de las obligaciones derivadas del presente contrato. En el evento en que el incumplimiento en que incurra el contratista no deba tasarse en bienes y/o servicios dejados de entregar/prestar, se determina que se liquidará con base en el dos (2%) por ciento del valor total del contrato, por cada día de retardo en el cumplimiento de su (s) obligación (es). Esta sanción se impondrá conforme al procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 del 12 de julio de 2011 y, se reportará a la Cámara de Comercio competente de conformidad con lo previsto en el artículo 22.1 de la Ley 80 de 1993. PARÁGRAFO. No habrá lugar a la aplicación de esta cláusula en el caso de presentarse fuerza mayor o caso fortuito, oportunamente informado por el contratista a la Entidad, debidamente acreditado y soportado. **b) PENAL PECUNIARIA**.- En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento total o parcial de las obligaciones derivadas del presente contrato, EL CONTRATISTA pagará a **LA BASE NAVAL ARC "LEGUIZAMO", NIT. 800.141.686-9** a título de pena pecuniaria, una suma equivalente al cuarente por ciento (40%) del valor del contrato o del valor de lo dejado de entregar. La imposición de esta pena pecuniaria se considerará como pago parcial y no definitivo de los perjuicios que cause a **LA BASE NAVAL ARC "LEGUIZAMO", NIT. 800.141.686-9,** no obstante, **LA BASE NAVAL ARC "LEGUIZAMO", NIT. 800.141.686-9** se reserva el derecho de cobrar perjuicios adicionales por encima del monto de lo aquí pactado, siempre que los mismos se acrediten. Esta sanción se impondrá conforme al procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 del 12 de julio de 2011. **NOTA:** La parte resolutiva de los actos que declaren la caducidad, impongan multas, sanciones o declaren el incumplimiento, una vez ejecutoriados, se publicarán en el SECOP II y se comunicarán a la cámara de comercio en que se encuentre inscrito el contratista respectivo. También se comunicará a la Procuraduría General de la Nación de conformidad con el artículo 31 de la Ley 80 de 1993, modificado por el artículo 218 del Decreto 0019 del 10 de enero de 2012. **PARÁGRAFO - APLICACIÓN DEL VALOR DE LAS SANCIONES PECUNIARIAS:** El valor de las multas y de la cláusula penal pecuniaria se tomará del saldo a favor del CONTRATISTA si lo hubiere, o de la garantía constituida. Si esto último no fuere posible, se cobrará por vía ejecutiva. **CLÁUSULA DECIMA NOVENA - RIESGOS PREVISIBLES:** Las partes acuerdan que los riesgos previsibles derivados de la celebración y ejecución de este contrato serán asumidos de la manera que quedó señalado en el estudio previo y en el pliego de condiciones definitivo del proceso **No. 010-ARC-CBN3-2021. CLÁUSULA VIGÉSIMA- SOLUCIÓN DE LAS CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** Las partes contratantes buscarán solucionar de mutuo acuerdo y en forma ágil, rápida y directa las diferencias y discrepancias surgidas de la actividad contractual dentro de los quince (15) días calendarios siguientes a su ocurrencia. **CLÁUSULA VIGÉSIMA PRIMERA - SUSPENSIÓN:** De común acuerdo entre las partes, cuando medien circunstancias de fuerza mayor y caso fortuito se podrá suspender la ejecución del contrato, mediante la suscripción del acta, sin que para el efecto del plazo extintivo del mismo se compute el tiempo de suspensión**. CLÁUSULA VIGÉSIMA SEGUNDA - CADUCIDAD ADMINISTRATIVA:** La BASE NAVAL ARC "LEGUIZAMO" podrá, mediante resolución motivada, declarar la caducidad administrativa del presente contrato por hechos constitutivos de incumplimiento de las obligaciones del contratista que afecten de manera grave y directa la ejecución del mismo y evidencien que pueden conducir a su paralización, de conformidad con lo previsto en el artículo 18 de la Ley 80 de 1993. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Una vez se encuentre ejecutoriada la resolución que declara la caducidad del contrato, La BASE NAVAL ARC "LEGUIZAMO" hará efectiva la garantía única y el valor de la cláusula penal pecuniaria, la cual prestará mérito ejecutivo por la jurisdicción de lo contencioso administrativo contra el contratista y la compañía aseguradora que haya constituido la garantía. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Si se declara la caducidad, no habrá lugar a indemnización para el contratista y se hará acreedor a las sanciones e inhabilidades previstas en la Ley 80 de 1993. **PARÁGRAFO TERCERO:** Los hechos que constituyan causal de caducidad sujetos a comprobación, serán establecidos unilateralmente por la BASE NAVAL ARC "LEGUIZAMO". **CLÁUSULA VIGÉSIMA TERCERA - FUERZA MAYOR O CASO FORTUITO:** El CONTRATISTA no será responsable ni se considera que ha incurrido en incumplimiento de sus obligaciones en el objeto contratado, si se presentare durante la ejecución circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito u otros hechos fuera de su control conforme a las disposiciones del Artículo 1 de la Ley 95 de 1890. El CONTRATISTA se obliga a informar por escrito a la BASE NAVAL ARC "LEGUIZAMO", dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes a la ocurrencia de las posibles causas acompañando a la mencionada comunicación todos los documentos y pruebas de soporte que demuestren su ocurrencia, manifestando el tiempo estimado dentro del cual se reanudará la ejecución del objeto contratado. **CLÁUSULA VIGÉSIMA CUARTA - MODIFICACIÓN DEL PLAZO Y EL VALOR DEL CONTRATO.** El plazo y el valor del presente contrato podrán ser modificados de común acuerdo entre las partes, decisión que será recogida en adicional al contrato suscrito por las partes. **PARÁGRAFO: MODIFICACIÓN, INTERPRETACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL.** Al presente contrato se le aplicarán los principios de interpretación y modificación unilateral por parte de la BASE NAVAL ARC "LEGUIZAMO", de conformidad con lo establecido en los artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993. **CLÁUSULA VIGÉSIMA QUINTA - LIQUIDACIÓN:** El contrato será objeto de liquidación de conformidad

con lo consagrado en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007, dentro de los cuatro (04) meses siguientes al cumplimiento del plazo de duración . **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEXTA - RESERVA DE LA INFORMACIÓN QUE SE OBTENGA CON OCASIÓN DEL PRESENTE CONTRATO:** EL CONTRATISTA se obliga para con la BASE NAVAL ARC "LEGUÍZAMO", a no suministrar a terceros y a mantener en reserva toda la información relativa a los bienes suministrados, así como a las instalaciones de las Fuerzas Militares de Colombia o a cualquier información que conozca o que llegaré a conocer durante el desarrollo de este contrato o con posterioridad al mismo. **CLÁUSULA VIGÉSIMA SEPTIMA - OTRAS FACULTADES EXCEPCIONALES:** En caso de presentarse cualquiera de las circunstancias establecidas en los Artículos 15, 16 y 17 de la Ley 80 de 1993, la BASE NAVAL ARC "LEGUIZAMO" podrá hacer uso de las facultades excepcionales allí previstas. **CLÁUSULA VIGÉSIMA OCTAVA - CESIÓN DE DERECHOS PATRIMONIALES:** En caso que el CONTRATISTA, decida efectuar una cesión y/o pignoración de derechos económicos deberá solicitar su aceptación previamente al MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL - ARMADA NACIONAL - BASE NAVAL ARC "LEGUÍZAMO" para lo cual deberá anexar como mínimo, los siguientes documentos: 1. Contrato de cesión y/o pignoración de derechos económicos del contrato objeto de la cesión, firmado por el cesionario y el cedente donde se relacionen todas las condiciones pactadas para realizar la operación, en forma explícita, y en especial, lo siguiente: a. Valor de la cesión, condiciones financieras, modificaciones y/o exigencias que en materia financiera y administrativa se generarían con ocasión de la cesión, b. Señalar si la cesión corresponde al contrato principal y/o sus adicionales, c. Aceptación del cesionario de los descuentos de Ley, cuando aplique, d. Señalar que la cesión no causará perjuicio en la ejecución del contrato objeto de cesión. 2. Acta del órgano social competente donde conste la autorización al representante legal para efectuar la cesión. (En el caso de consorcio o unión temporal, la autorización deberá ser otorgada por los órganos sociales de cada uno de sus integrantes). 3. Certificado de existencia y representación legal del cesionario y del cedente, cuando se trate de persona jurídica, y certificado de inscripción cuando se trate de persona natural, expedido por la Cámara de Comercio del domicilio correspondiente. 4. Certificación bancaria con número de cuenta y beneficiario donde se deben consignar los valores cedidos. 5. Certificado de existencia y representación legal del cesionario expedido por la Superintendencia Financiera de Colombia, para el caso de entidades sometidas a su vigilancia y control. 6. Declaración bajo juramento del cesionario en la cual exprese el cumplimiento de lo previsto en el Decreto 4334 de 2008 en concordancia con el Decreto 1981 de 1988. **CLÁUSULA VIGÉSIMA NOVENA - AVISOS Y NOTIFICACIONES.** Todas las comunicaciones que se requieran en desarrollo del presente contrato, se presentarán por escrito, directamente o por correo certificado, teléfono o telefax, así: las que deba enviarse al contratista se remitirán a la CR 6A NRO. 171 BARRIO EL PROGRESO Puerto Leguizamo– Móvil 3142429670-3142429670-3142429670, las que deba realizar el contratista a la BASE NAVAL ARC "LEGUIZAMO" se remitirán a la carrera 1 calle 1 esquina en Leguízamo Putumayo. NOTA: El contratista autoriza a la Base Naval ARC "Leguízamo" a efectuar notificación personal a través de medios electrónicos de cualquier acto administrativo, solicitud, citación del debido proceso, solicitud de pedido y demás decisiones que tome la entidad a través del correo electrónico: mauriciocusi8@gmail.com. El contratista es responsable de informar a la entidad cualquier cambio del correo electrónico de lo contrario se entenderá que continua vigente. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA - RÉGIMEN LEGAL**: El presente contrato queda sujeto a la Ley colombiana, en especial a lo prescrito en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015, y demás normas de la Jurisdicción de lo Contencioso Administrativo. **CLÁUSULA TRIGÉSIMA PRIMERA - DOMICILIO LEGAL:** Las partes contratantes declaran que para todos los efectos legales, judiciales y extrajudiciales que se deriven del presente contrato, fijan como domicilio legal, el municipio de Puerto Leguízamo Putumayo.

En este orden de ideas y teniendo en cuenta que el SECOPII contiene la información publicada, enviada, recibida, modificada y comunicada por medios electrónicos, ópticos o similares de los procesos contractuales adelantados por las entidades Estatales, la aprobación del documento diseñado y generado por la plataforma de Colombia Compra constituirá el contrato Estatal.

En concordancia con lo anterior, de conformidad con la guía de gestión contractual SECOPII la cual indica que los contratos electrónicos que aprobados y aceptados por las partes a través de la plataforma tienen validez jurídica y probatoria.

Para constancia de lo anterior se firma en Puerto Leguízamo Putumayo

POR EL CONTRATISTA

CUSI CABRERA MAURICIO DENNY
Cédula de Ciudadanía No. 1061699374 de Popayán
Dueño del establecimiento comercial Autoservicio Surtipasto.

EL CONTRATANTE

Comandante Base Naval ARC "Leguízamo"
Delegataria del Gasto.

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

Se cuenta con un presupuesto por el rubro A-02-02-01-000-001, PRODUCTOS DE LA AGRICULTURA Y LA HORTICULTURA, por **NOVENTA Y CUATRO MILLONES NOVECIENTOS MIL PESOS M/CTE. ($94.900.000,00).**

ÍTEM	NOMBRE DEL BIEN	DESCRIPCIÓN DEL BIEN / CARACTERISTICAS TECNICAS	UNIDAD DE MEDIDA	CANT	VALOR UNITARIOS INCLUIDO IVA Y DEMÁS EROGACIONES
1	ACELGA * 1 KG	HOJAS ONDULADAS, DE COLOR VERDE OSCURO Y PENCAS BLANCAS Y ANCHAS (HASTA 15 CM).	KG	1	3.500
2	AGUACATE * UNIDAD	CORTEZA GRUESA Y DURA DE COLOR VERDE, PULPA ACEITOSA DE COLOR CREMA A VERDE AMARILLENTO, SEMILLA REDONDEADA DE COLOR PARDO CLARO	UNIDAD	1	2.500
3	AJO * 1 KG	FORMADO POR UN NÚMERO VARIABLE DE DIENTES, RECUBIERTOS CADA UNO DE ELLOS POR UNA TÚNICA DE COLOR VARIABLE.	KG	1	9.500
4	APIO * 1 KG	T ALLO GRUESO, HUECO, ESTRIADO Y ALARGADO QUE SE COMPONE DE PENCAS DE FORMA CILÍNDRICA, RECORRIDAS LONGITUDINALMENTE POR UN SURCO PROFUNDO, DE LAS QUE BROTAN NUMEROSAS HOJAS.	KG	1	6.500
5	BANANO POR UND	FRUTA AMARILLA, DE FORMA ALARGADA, RICO EN FIBRA, POTASIO Y ALGUNAS VITAMINAS BENEFICIOSAS PARA LA SALUD.	C/U	1	450
6	CEBOLLA CABEZONA * 1 KG	ESTÁ FORMADA POR NUMEROSAS CAPAS GRUESAS Y CARNOSAS AL INTERIOR Y ESTÁ RECUBIERTA DE MEMBRANAS SECAS, DELGADAS Y TRANSPARENTES, QUE SON BASE DE LAS HOJAS.	KG	1	3.400
7	CEBOLLA LARGA * 1 KG	CADA HOJA TIENE UNA BASE LARGA Y CARNOSA, QUE SE UNE ESTRECHAMENTE CON LA BASE DE LAS DEMÁS HOJAS, ENVUELTO POR LÁMINAS FINAS O TÚNICAS, Y LA EXTERIOR ES SECA.	KG	1	3.400
8	CEBOLLA ROJA * 1 KG	PIEL ROJA PÚRPURA Y CARNE BLANCA CON MATICES ROJIZOS.	KG	1	3.400
9	CILANTRO * 1KG	HIERBA AROMÁTICA DE LA FAMILIA DE LAS OPIÁCEAS, DE HOJAS VERDES, PARTIDAS, LARGAS, DE FORMA POCO TRIANGULAR.	KG	1	4.000
10	CURUBA * 1 KG	BAYA OBLONGA U OVOIDE CON CÁSCARA GRUESA Y BLANDA, VERDE CLARA QUE SE VUELVE AMARILLA AL MADURAR.	KG	1	3.500
11	ESPINACA * 1 KG	CONJUNTO DE HOJAS LISAS O RIZADAS DISPUESTAS EN ROSETA QUE SURGEN DE UN TALLO MÁS O MENOS RAMIFICADO, EL COLOR DE LAS HOJAS ES VERDE OSCURO Y BRILLANTE	KG	1	3.700
12	GUANABANA * LB	CORTEZA VERDE RUGOSA ESPINOSA Y UNA PULPA BLANQUECINA MUY BLANDA CON GRANDES SEMILLAS DE COLOR NEGRO	LB	1	2.500

13	GUAYABA * 1 KG	BAYAS HASTA DE 8 CM DE DIÁMETRO, GLOBOSAS A OVOIDES, CON EL CÁLIZ PERSISTENTE EN EL ÁPICE, CARNOSAS, DE COLOR CREMA AMARILLENTO HA ROZADO, DE OLOR FRAGANTE Y SABOR AGRIDULCE. CÁSCARA EXTERIOR FINA DE COLOR AMARILLO; FRUTO CONTENIENDO NUMEROSAS SEMILLAS	KG	1	3.500
14	HABICHUELA * 1KG	LEGUMBRE DE COLOR, FORMA Y DIMENSIONES VARIABLES, EN CUYO INTERIOR SE DISPONEN DE 4 A 6 SEMILLAS.	KG	1	3.900
15	LECHUGA BATAVIA *1 KG	HORTALIZA FORMADA POR GRANDES HOJAS QUE SE DISPONEN UNAS SOBRE OTRAS FORMANDO EN ALGUNOS CASOS UN REPOLLO.	KG	1	4.000
16	LIMON COMUN *1 KG	CÍTRICO REDONDO O LIGERAMENTE ELÍPTICO, CÁSCARA VERDE Y BRILLANTE, PULPA VERDE-AMARILLENTA Y DIVIDIDA EN 6 A 15 SEGMENTOS QUE NO SE SEPARAN FÁCILMENTE; AROMÁTICA, JUGOSA, MUY ÁCIDA Y SABROSA, CON POCAS O MUCHAS SEMILLAS PEQUEÑAS, VERDES POR DENTRO.	KG	1	2.000
17	LULO *1 KG	FRUTA DE FORMA CILÍNDRICA, CASCARA GENERALMENTE DE COLOR AMARILLO Y PULPA DE COLOR VERDE.	KG	1	4.000
18	MANDARINA * 1 KG	LA CORTEZA ES LISA Y BRILLANTE, EL COLOR VARÍA DE AMARILLO A ROJO-ANARANJADO Y LA PULPA ES DULCE.	KG	1	2.500
19	MANGO * 1 KG	TIENE FORMA OVALADA O ESFEROIDAL, COLOR VARIABLE DE AMARILLO PÁLIDO A ROJO INTENSO. LA PULPA ES PEGAJOSA Y SU COLORACIÓN TAMBIÉN VARÍA DESDE AMARILLO A ANARANJADO.	KG	1	2.800
20	MANZANA * UNIDAD	FRUTO GENERALMENTE OVOIDE, A VECES ALARGADO, REDONDO EN ALGUNOS CASOS. SU PULPA, DURA O BLANDA SEGÚN LA VARIEDAD, SIEMPRE JUGOSA, BLANCA O LIGERAMENTE AMARILLENTA SE RODEA DE UNA CORTEZA DE MÚLTIPLES COLORES GENERALMENTE ROJO O VERDE.	UNIDAD	1	1.500
21	MARACUYA *1 KG	PULPA GELATINOSA Y TIENE PEQUEÑAS SEMILLAS DE COLOR OSCURO, JUGOSA Y ÁCIDA. CÁSCARA COLOR AMARILLO.	KG	1	3.500
22	MAZORCA *1 KG	COMPUESTA POR GRANOS DE COLOR BLANCO O AMARILLO.	KG	1	3.000
23	MORA *1 KG	FRUTA COMPUESTA POR DRUPAS ADHERIDAS A UN RECEPTÁCULO DE COLOR ROJO-PÚRPURA EN SU MADURACIÓN.	KG	1	4.200
24	NARANJA * KG	FRUTO REDONDO, COLOR NARANJA, PULPA COLOR ANARANJADA Y FORMADA POR PEQUEÑAS BOLSITAS LLENAS DE ZUMO.	KG	1	1.800
25	PAPA CRIOLLA *1 KG	TUBÉRCULO DE PIEL DELGADA Y DE COLOR AMARILLO	KG	1	2.800
26	PAPA NEGRA *LB	TUBÉRCULOS GRANDES, LIGERAMENTE APLANADOS, CASCARA LISA CAFÉ Y COLOR DE PULPA BLANCA	LB	1	1.200
27	PAPAYA *1 KG	FRUTA TROPICAL DE PULPA COLOR ANARANJADO Y DE SABOR DULCE.	KG	1	2.500
28	PEPINO COHOMBRO ENSALADA *1 KG	FORMA ALARGADA Y REDONDEADA EN LA PUNTA, CASCARA COLOR VERDE, QUE AMARILLEA EN LAS PUNTAS, Y PULPA ENTRE BLANCA Y AMARILLENTA.	KG	1	2.800

29	PERA * UNIDAD	CASCARA COLOR ENTRE VERDE Y AMARILLO, PULPA DE COLOR BLANCA, DULCE Y JUGOSA	UNIDAD	1	1.500
30	PIMENTON ROJO *1 KG	HORTALIZA DE FORMA, TAMAÑO VARIABLE COLOR ROJO	KG	1	3.000
31	PINA *1 KG	FRUTA CON FORMA OVALADA Y GRUESA, PULPA COMESTIBLE SE HALLA RODEADA DE BRÁCTEAS VERDES QUE PASAN A ANARANJADAS AL MADURAR, FORMANDO LA PIEL DEL FRUTO. EN EL EXTREMO SUPERIOR LAS BRÁCTEAS SE TRANSFORMAN EN UNA CORONA DE HOJAS. LA PULPA, AMARILLA O BLANCA.	KG	1	2.800
32	PLATANO MADURO *1 KG	CASCARA COLOR OLOR AMARILLO, FORMA ALARGADA.	KG	1	2.200
33	PLATANO VERDE *1 KG	CASCARA COLOR OLOR VERDE, FORMA ALARGADA.	KG	1	2.200
34	REMOLACHA *LB	HORTALIZA DE VARIOS COLORES, DESDE ROSÁCEO VIOLÁCEO Y ANARANJADO ROJIZO HASTA MARRONÁCEO, PULPA DULCE Y GENERALMENTE ES DE COLOR ROJO OSCURO CARMESÍ CON TINTES PURPÚREOS.	LB	1	2.000
35	REPOLLO *1 KG	HORTALIZA DE ESFÉRICA, COMPUESTA POR HOJAS MUY COMPACTAS MÁS O MENOS RIZADAS, REDONDAS U OVALADAS, TIENEN DIFERENTES TONALIDADES QUE VAN DEL VERDE CLARO HASTA EL OSCURO, BLANQUECINO O MORADO.	KG	1	1.800
36	TOMATE CHONTO * 1 KG	ES UNA BAYA, GRUESA Y CARNOSA CON DOS O MÁS SEGMENTOS, DE DIFERENTES FORMAS, DE COLOR ROJO.	KG	1	3.600
37	TOMATE DE ARBOL* LB	FORMA OVOIDE, CASCARA DE COLOR NARANJA, PULPA DEL MISMO COLOR, CON SEMILLAS COLOR AMARILLO, DIVIDIDA EN DOS SEGMENTOS.	LB	1	2.000
38	YUCA * 1 KG	TUBÉRCULO DE CASCARA COLOR CAFÉ GRUESA, PULA COLOR BLANCA DIVIDIDA POR LA RAÍZ DEL MISMO COLOR	KG	1	1.800
39	ZANAHORIA * 1 KG	VERDURA DURA, QUE CRECE POR LA RAIZ, ES DE COLOR NARANJA	KG	1	1.800

Se cuenta con un presupuesto por el rubro A-02-02-01-002-001, CARNE, PESCADO, FRUTAS, HORTALIZAS, ACEITES Y GRASAS, de **CINCUENTA Y NUEVE MILLONES CIENTO UN MIL SEISCIENTOS PESOS M/CTE ($59.101.600,00).**

ÍTEM	NOMBRE DEL BIEN	DESCRIPCIÓN DEL BIEN / CARACTERISTICAS TECNICAS	UNIDAD DE MEDIDA	CANT	VALOR UNITARIOS INCLUIDO IVA Y DEMÁS EROGACIONES
40	CARNE DE RES DE PRIMERA * 1 KG	LA CARNE DEBE PROVENIR DE UNA PLANTA DE BENEFICIO AUTORIZADA. DEBE ESTAR LIBRE DE HEMATOMAS, FRACTURAS, NECROSIS, ABSCESOS, TUMORES, DEPÓSITOS CALCÁREOS, PARÁSITOS LIBRE DE OLORES ANORMALES	KG	1	15.000
41	COSTILLA DE RES	PARTE DEL COSTILLAR CORTADO A LA ALTURA DEL LOMO, MEDIANTE SIERRA AUTOMÁTICA, SIN PUNTA Y CON CARNE,	KG	1	7.000
42	SOBREBARRIGA* LB	CORTE FINO DE SOBREBARRIGA QUE SE OBTIENE DEL CORTE DE CUARTO TRASERO DE LA RES, LIBRE DE GRASA, MATERIA FECAL, COÁGULOS DE SANGRE, OLOR Y COLOR CARACTERÍSTICOS DE LA CARNE DE RES	LB	1	5.000

		FRESCA, COLOR ROJO INTENSO, TEXTURA BLANDA, FIRME AL TACTO Y SUPERFICIE SIN BABOSIDAD.			
43	CARNE MOLIDA * 1KG	CARNE DE PRIMERA DESPROVISTA DE EXCESO DE MATERIA GRASA, PROVENIENTE DE RAZA VACUNA	KG	1	14.000
44	POLLO ENTERO	POLLO ENTERO CON PIEL, SIN VISERAS	KG	1	10.000
45	POLLO PIERNA PERNIL *1 KG	PIERNA DE POLLO CON PIEL, SEPARADA DEL CUERPO POR CORTE ANATÓMICO A NIVEL DE LA ARTICULACIÓN Y DESPROVISTA DE LA PATA (DEDOS Y UÑAS)	KG	1	8.500
46	CALLO PICADO O MONDONGO * LB	PIEZA COMPLETA EXTRAÍDA DE LA PARTE ESTOMACAL DE LA RES, DEBE VENIR LIMPIA Y NO DEBE PRESENTAR NINGUNA MUESTRA DE IMPUREZA NI SUCIEDAD QUE DETERMINE UN MAL PROCESO DE LIMPIEZA.	LB	1	4.500
47	PECHUGA POLLO *1 KG	LÓBULO DEL MÚSCULO PECTORAL DEL POLLO CON PIEL, Y CON HUESO, SEPARADA DEL CUERPO POR CORTE ANATÓMICO	KG	1	12.000
48	HIGADO DE RES *1 KG	COLOR ROJO CARMÍN EN LA CARA ANTERIOR Y OSCURA EN LA CARA POSTERIOR. TEXTURA FIRME AL TACTO, SIN BABOSIDAD, QUE NO SE EVIDENCIA PRESENCIA DE AROMAS QUÍMICOS, RANCIDEZ Y/O DESCOMPOSICIÓN	KG	1	8.000
49	ACEITE MEZCLA VEGETAL * 1 LITRO	ACEITE VEGETAL REFINADO, LIBRE DE GRASAS TRANS	LITRO	1	5.500
50	HAMBURGUESA PRECOCIDA * 6 UND *480 G	PRODUCTO CÁRNICO PROCESADO, ELABORADO A BASE DE CARNE Y CON LA ADICIÓN DE SUSTANCIAS DE USO PERMITIDO. EL PRODUCTO DEBE POSEER UN OLOR Y SABOR CARACTERÍSTICO DEL PRODUCTO. EL PRODUCTO DEBE VENIR PRECOCIDO.	C/U	1	6.500
51	SALCHICHA * 500 G	PRODUCTO CÁRNICO PROCESADO, COCIDO, EMBUTIDO, ELABORADO A BASE DE CARNE, CON LA ADICIÓN DE SUSTANCIAS DE USO PERMITIDO, INTRODUCIDO EN TRIPAS NATURALES O ARTIFICIALES APROBADAS.	C/U	1	5.800
52	SALCHICHON * 750 G	EMBUTIDO CURADO, ELABORADO CON INGREDIENTES NATURALES DE ALTA CALIDAD	C/U	1	5.800
53	SALCHICHON CERVECERO *LB	PRODUCTO CÁRNICO, ESCALDADO Y EMBUTIDO, QUE EN SU SUPERFICIE DE CORTE EXHIBE TROZOS DE CARNE Y GRASA VISIBLES	LB	1	5.800
54	CHORIZO * 80 GR * 15 UND	PRODUCTO CÁRNICO PROCESADO, CRUDO, FRESCO, OBTENIDO POR MOLIDO O PICADO, COCIDO OMADURADO, EMBUTIDO, ELABORADO A BASE DE CARNE Y GRASA, CON LA ADICIÓN DE SUSTANCIAS DE USO PERMITIDO.	C/U	1	12.500

Se cuenta con un presupuesto por el rubro A-02-02-01-001-006, OTROS MINERALES por **UN MILLÓN DE PESOS M/CTE ($1.000.000)**

ÍTEM	NOMBRE DEL BIEN	DESCRIPCIÓN DEL BIEN / CARACTERISTICAS TECNICAS	UNIDAD DE MEDIDA	CANT	VALOR UNITARIOS INCLUIDO IVA Y DEMÁS EROGACIONES
55	SAL * BOL	SAL YODADA EMPACADA EN BOLSA DE POLIETILENO, PRESENTACIÓN KG	BOL	1	1800

Se cuenta con un presupuesto por el rubro **A-02-02-01-002-003** PRODUCTOS DE MOLINERÍA ALMIDONES Y PRODUCTOS DERIVADOSDEL ALMIDÓN; OTROS PRODUCTOS ALIMENTICIOS por el recurso 16 por valor de **TRECIENTOS DOCE MIIL CE MIL /CTE ($312.000).**

Y Se cuenta con un presupuesto por el rubro **A-02-02-01-002-003** PRODUCTOS DE MOLINERÍA ALMIDONES Y PRODUCTOS DERIVADOS DEL ALMIDÓN; OTROS PRODUCTOS ALIMENTICIOS por el recurso 10 por valor de **TREINTAITRÉS MILLONES CUATROCIENTOS SETENTA Y SEIS MIL PESOS M/C 33.476.000,00)**

ÍTEM	NOMBRE DEL BIEN	DESCRIPCIÓN DEL BIEN / CARACTERISTICAS TECNICAS	UNIDAD DE MEDIDA	CANT	VALOR UNITARIOS INCLUIDO IVA Y DEMÁS EROGACIONES
56	AJO EN POLVO * 60 G	CONDIMENTO EN POLVO COLOR BLANCO PRESENTACIÓN EN SOBRE	C/U	1	1.400
57	ARROZ BLANCO FORTIFICADO * KG	ARROZ DESCASCARADO AL CUAL SE LE HA ELIMINADO PARCIAL O TOTALMENTE POR ELABORACIÓN, EL GERMEN Y LAS CAPAS DE LA ALEURONA. BOLSA DE POLIETILENO POR KG.	KG	1	4.000
58	ATUN LOMO EN ACEITE * 170 G	TROZOS DE FILETES DE PESCADO, ATÚN EN ACEITE, LATA POR 170 GRAMOS	C/U	1	4.100
59	ATUN LOMO EN AGUA * 170 G	TROZOS DE FILETES DE PESCADO, ATÚN EN AGUA, LATA POR 170 GRAMOS	C/U	1	4.100
60	AVENA SABORIZADA BOLSA*250 G	MODIFICADOR DE LECHE INSTANTÁNEO CON ALTO CONTENIDO APORTA HIERRO, CALCIO Y OTRAS VITAMINAS	C/U	1	2.000
61	AZUCAR BLANCO * 1 KG	PRODUCTO NATURAL CRISTALIZADO CONSTITUIDO ESENCIALMENTE POR SACAROSA, EMPACADA EN KILOS	C/U	1	3.500
62	BEBIDA ACHOCOLATADA EN POLVO * 200 G	MEZCLA EN POLVO LISTA PARA PREPARAR BEBIDA CHOCOLATADA	C/U	1	3.100
63	CAFE EXCELSO * 500 G	CAFÉ SECO EN POLVO O GRANULADO QUE SE PUEDE DISOLVER CON AGUA CALIENTE PARA SER CONSUMIDO,ENVASE POR 500 GR	C/U	1	8.500
64	CALDO DE GALLINA * 48 CUBO	CALDO DE GALLINA CRIOLLA EN CUBO, PARA CONDIMENTAR COMIDAS	C/U	1	15.000
65	CHOCOLATE CON AZUCAR * 500 G	PASTILLAS DE CHOCOLATE A BASE DE CACAO CON AZÚCAR	LB	1	4.400
66	COLOR CORRIENTE * 55 G	COLORANTE PARA COMIDAS EN POLVO	BOL	1	1.400
67	GALLETA SALADA TACO * 210 G	GALLETA ELABORADA A BASE DE HARINA DE TRIGO FORTIFICADA, PRESENTACIÓN (PAQUETE POR 3 TACOS)	C/U	1	3.000
68	GALLETA TACO DUCALES * 291 G	PRODUCTO A BASE DE HARINA Y MANTEQUILLA, PAQUETE X 50 UNIDADES	BX	1	3.000
69	HARINA DE TRIGO * LB	RODUCTO ELABORADO CON GRANOS DE TRIGO COMÚN, TRITICUM AESTIVUM L., O TRIGO RAMIFICADO, TRITICUM COMPACTUM HOST., O COMBINACIONES DE ELLOS POR MEDIO DE PROCEDIMIENTOS DE TRITURACIÓN O MOLIENDA.	LB	1	1.400
70	HARINA PRECOCIDA MAIZ *1 LB	HARINA PRECOCIDA, ELABORADA A PARTIR DE LA MOLINDA DEL MAIZ	LB	1	1.600
71	JAMONADA *180 G	PRODUCTO EMBUTIDO, PRENSADO DE CARNE DE CERDO, USO PARA RELLENO PANIFICACIÓN, CÁRNICOS, PRESENTACIÓN POR 180G	C/U	1	4.000
72	JAMONADA *370 G	PRODUCTO EMBUTIDO, PRENSADO DE CARNE DE CERDO, USO PARA RELLENO PANIFICACIÓN, CÁRNICOS, PRESENTACIÓN POR BOLSA 370G	C/U	1	6.000

73	LECHE POLVO BOLSA *380 G	PRODUCTO ELABORADO A PARTIR DE LA EVAPORACIÓN DE LA LECHE, DESCREMADA SIN DESLACTOSAR, ENVASADO EN LAMINADO, PRESENTACIÓN 380G	C/U	1	6.000
74	LENTEJA CONSUMO* 500 G	LEGUMBRE SECA COLOR CAFÉ IDEAL PARA UN BALANCE NUTRICIONAL	LB	1	1.800
75	MAYONESA DOY PACK * 200 G	PRODUCTO EMULSIONADO DE CONSISTENCIA SEMI-SÓLIDA, COLOR AMARRILLO CLARO UNIFORME Y TEXTURA LISA; DE OLOR Y SABOR CARACTERÍSTICO EMPAQUE TIPO DOY PACK POR 200 GR	C/U	1	2.300
76	MAYONESA 4000 G	PRODUCTO EMULSIONADO DE CONSISTENCIA SEMI-SÓLIDA, COLOR AMARRILLO CLARO UNIFORME Y TEXTURA LISA; DE OLOR Y SABOR CARACTERÍSTICO EMPAQUE TIPO DOY PACK POR 400 GR	C/U	1	12.000
77	MOSTAZA X 4000 GRS	SALSA HECHA A ABSE DE SEMILLA DE MOSTAZA, AGUA Y SAL CON CONSISTENCIA Y TEXTURA CARACTERISTICOS X EMPAQUE PLASTICO POR 4000 GR	GLN	1	10.000
78	MOSTAZA X 200 GRS	SALSA HECHA A ABSE DE SEMILLA DE MOSTAZA, AGUA Y SAL CON CONSISTENCIA Y TEXTURA CARACTERISTICOS X EMPAQUE PLASTICO POR 200 GR	FCO	1	3.000
79	PANELA POLVO GRANUL SABORIZ * 1 KG	PRODUCTO SÓLIDO OBTENIDO POR EVAPORACIÓN DE LOS JUGOS DE LA CAÑA DE AZÚCAR, GRANULADO. PRESENTACIÓN KILO	C/U	1	4.800
80	PASTA FIDEOS*LB	PRODUCTOS NO FERMENTADOS OBTENIDOS POR EL EMPASTE Y AMASADO MECÁNICO DE HARINA DE TRIGO RICA EN GLUTEN	LB	1	1.400
81	PASTA CONCHA* LB	PRODUCTOS NO FERMENTADOS OBTENIDOS POR EL EMPASTE Y AMASADO MECÁNICO DE HARINA DE TRIGO RICA EN GLUTEN	LB	1	1.400
82	PASTA SPAGUETTY* LB	PRODUCTOS NO FERMENTADOS OBTENIDOS POR EL EMPASTE Y AMASADO MECÁNICO DE HARINA DE TRIGO RICA EN GLUTEN	LB	1	1.400
83	REFRESCO POLVO INSTANT *66 G RINDE 4 L	REFRESCO DESHIDRATADO DE FRUTAS, PRESENTACIÓN SABORES SURTIDOS SOBRE POR 15 GRAMOS	LB	1	2.800
84	SALCHICHA FRANKFURT SELECCIONADA *360 G	SALCHICHAS PRODUCTO CÁRNICO EMBUTIDO ESCALDADO A BASE DE CARNE DE RES Y DE CERDO. UTILIZADO PARA CONSUMO DIRECTO O COMO PARTE DE LA PREPARACIÓN DE OTROS ALIMENTOS.	C/U	1	5.500
85	SALCHICHA VIENA PREMIUM *150 G	SALCHICHAS PRODUCTO CÁRNICO EMBUTIDO ESCALDADO A BASE DE CARNE DE RES Y DE CERDO. UTILIZADO PARA CONSUMO DIRECTO O COMO PARTE DE LA PREPARACIÓN DE OTROS ALIMENTOS.	C/U	1	3.000
86	SALSA DE TOMATE VALVULA DOY PACK * 4000 G	MEZCLA DE CONDIMENTOS YSAZONADORES PARA ALIMENTOS, PRESENTACIÓN 4000KG	VI	1	5.000
87	SALSA DE TOMATE VALVULA DOY PACK * 200 BOL	MEZCLA DE CONDIMENTOS YSAZONADORES PARA ALIMENTOS, PRESENTACIÓN 200KG	BOL	1	2.400
88	SALSA NEGRA *3000 G	COMPUESTA POR: AGUA, VINAGRE, AZÚCAR INVERTIDO, PROTEÍNA VEGETAL HIDROLIZADA (SOYA. MAÍZ), SAL, AZÚCAR, SABOR NATURAL (SALSA NEGRA. LIMA), COLORANTE NATURAL (COLOR CARAMELO), ES USADA COMO CONDIMENTO LÍQUIDO EN PREPARACIONES CON CARNES.	GLN	1	8.000

89	SARDINA EN SALSA TOMATE * 425 G	PESCADO LIMPIO EMPACADO CON SALSA DE TOMATE Y SELLADO HERMÉTICAMENTE	LTA	1	3.000
90	VINAGRE * GALON *3000 ML	PRODUCTO OBTENIDO DE LA FERMENTACIÓN DE FRUTAS, PRESENTACIÓN GALON 3000ML	GLN	1	7.000
91	BOCADILLO BLOQUE * 6 KG	PASTA SOLIDA OBTENIDA POR LA CONCENTRACIÓN DE LA PULPA DE GUAYABA, CON ADICIÓN DE AZÚCAR.	C/U	1	20.000
92	PANELA CUADRADA* 1 KG	PRODUCTO SÓLIDO OBTENIDO POR EVAPORACIÓN DE LOS JUGOS DE LA CAÑA DE AZÚCAR, PRESENTACIÓN KG	C/U	1	2.500
93	AZUCAR	AZUCAR 10 G * 200 UND	PK	1	5.000
94	CAFE GRANULADO	CAFE GRANULADO FCO* 170 G	LB	1	12.500
95	CAFÉ MOLIDO	CAFÉ MOLIDO DESCAFEINADO FCO* 200 GRMS	VI	1	7.300
96	TE VARIOS SABORES X 20 UND	TE CAJA X 20 UND, SABORES VARIADOS	BX	1	5.000
97	GALLETA RECUBIERTA DE CHOCOLATE	GALLETA TIPO WAFER RECUBIERTA DE CHOCOLATE X 22.9 GR POR UNIDAD X 08 UND	PK	1	4.000
98	CHOCOLATINA	BARRA DE CHOCOLATE X 12 GR POR UNIDAD X 12 UND	C/U		5.800
99	MAIZ TOSTADO X 50GR	CRISPETA DULCE EN 75 G	PK	1	2.500
100	GALLETA SALTIN 2 TACOS	GALLETA SALADA POR PAQUETE	BX	1	2.900
101	GALLETAS WAFER	GALLETAS WAFER POR PAQUETE, SABORES SURTIDOS	C/U	1	3.000
102	GALLETA RELLENA DE CREMA	GALLETA RELLENA DE CREMA SABORES SURTIDOS X 36 GR POR PAQUETE DE 4 GALLETAS X 12 PAQUETES	PK	1	3.000
103	MANI MIX ALMENDRA 40 GR X 24 UNID	MANI CUBIERTO CON HARINA * 40 G	C/U	1	1.500
104	PAPAS PAQUETE	PAPA FRITA-POLLO-LIMON-NATU-BBQ * 25 G	C/U	1	4.000
105	PASABOCAS BASE MAIZ O YUCA ACHIRAS	PASABOCAS ARTIFICIALES MEZCLA DE SABORES (PAPA, PLATANO Y CHICHARRON) (PAPA, PLATANO Y CHICHARRON BBQ) (PAPA, CEREAL DE MAIZ SABOR A QUESO Y TOCINETA) X PESO UNITARIO 45 GR X 6 UNIDADES	C/U	1	4.000
106	ARVEJA SECA VERDE * 500 G	GRANO SECO, DE COLOR UNIFORME VERDE PÁLIDO, DE SUPERFICIE LISA	LB	1	1.300
107	FRIJOL NIMA * 500 G	LEGUMBRE BAJA EN GRASA QUE LA HACE IDEAL PARA LAS DIETAS Y BALANCE NUTRICIONAL, ALTO CONTENIDO EN FIBRA, POTASIO, CALCIO Y ANTIOXIDANTES	PK	1	3.500

Se cuenta con un presupuesto por el rubro **A-02-02-01-000-004** PESCADO Y OTROS PRODUCTOS DE LA PESCA por el recurso 10 por valor **CATORCE MILLONES DE PESOS M/CTE (14.000.000)**

ÍTEM	NOMBRE DEL BIEN	DESCRIPCIÓN DEL BIEN / CARACTERISTICAS TECNICAS	UNIDAD DE MEDIDA	CANT	VALOR UNITARIOS INCLUIDO IVA Y DEMÁS EROGACIONES
108	CAMARON TITI X LB	CAMARON CRUDO SIN CABEZA, CON CASCARA Y COLA, DE ENTRE 15 Y 25 CM DE LONGITUD.	LB	1	18.000

109	PESCADO DE BABA * 1 KG	PESCADO FRESCO APTO PARA EL CONSUMO HUMANO, LIBRE DE ENTRAÑAS.	KG	1	10.000

Se cuenta con un presupuesto por el rubro **A-02-02-01-002-002** PRODUCTOS LÁCTEOS Y OVOPRODUCTOS por el recurso 10 por valor de **TRES MILLONES DE PESOS M/CTE ($3.000.000)**

ÍTEM	NOMBRE DEL BIEN	DESCRIPCIÓN DEL BIEN / CARACTERISTICAS TECNICAS	UNIDAD DE MEDIDA	CANT	VALOR UNITARIOS INCLUIDO IVA Y DEMÁS EROGACIONES
110	QUESO CAMPESINO * 1 KG	PRODUCTO FRESCO DERIVADO DE LA LECHE, CONTEXTURA SÓLIDA, COLOR BLANCO	KG	1	8500
111	QUESO DOBLE CREMA x 500 GR	PRODUCTO FRESCO DERIVADO DE LA LECHE, CONTEXTURA SEMISÓLIDA, COLOR BLANCO	LB	1	7500

Se cuenta con un presupuesto por el rubro **A-02-02-01-000-002** ANIMALES VIVOS Y PRODUCTOS ANIMALES (EXCEPTO LA CARNE) por valor de **SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M /CTE ($7.500.000).**

ÍTEM	NOMBRE DEL BIEN	DESCRIPCIÓN DEL BIEN / CARACTERISTICAS TECNICAS	UNIDAD DE MEDIDA	CANT	VALOR UNITARIOS INCLUIDO IVA Y DEMÁS EROGACIONES
112	HUEVO TIPO A	HUEVOS DE GALLINA CON CÁSCARA DE CATEGORÍA A	C/U	1	450

Se cuenta con un presupuesto por el rubro A-02-02-01-002-004 BEBIDAS por valor de CINCO MILLONES **SETECIENTOS CINCUENTA Y CUATRO MIL PESOS M/CTE (5.754.000)**

ÍTEM	NOMBRE DEL BIEN	DESCRIPCIÓN DEL BIEN / CARACTERISTICAS TECNICAS	UNIDAD DE MEDIDA	CANT	VALOR UNITARIOS INCLUIDO IVA Y DEMÁS EROGACIONES
113	AGUA CON GAS	AGUA PET CON GAS * 600 ML	C/U	1	2.000
114	AGUA EN BOTELLA	AGUA EN BOTELLA *500 ML	C/U	1	1.500
115	AROMATICA	AROMATICA CAJA * 20 UND, SABORES VARIADOS	C/U	1	3.700
116	CREMA Instantánea	CREMA INSTANT 5G* 100 SOBRES	PK	1	12.500
117	CREMA INSTANTANEA LIBRE LACTOSA	CREMA INSTANT LIBRE LACT PARA CAFE * 450	FCO	1	11.500
118	GASEOSA *2.5 L	GASEOSA UNIDADES PRESENTACIÓN PLÁSTICA POR 2.5 LITROS	C/U	1	6.000
119	GASEOSA 400ML	GASEOSA *400 ML	C/U	1	1.500
120	JUGO PET	JUGO ENVASE PET * 500 ML	C/U	1	2.500

Se cuenta con un presupuesto por el rubro **A-02-02-01-003-006** PRODUCTOS DE CAUCHO Y PLÁSTICO por valor de **DOSCIENTOS CUARENTA Y DOS MIL PESS M/CTE ($242.000)**

ÍTEM	NOMBRE DEL BIEN	DESCRIPCIÓN DEL BIEN / CARACTERISTICAS TECNICAS	UNIDAD DE MEDIDA	CANT	VALOR UNITARIOS INCLUIDO IVA Y DEMÁS EROGACIONES
121	CUCHARAS DESECHABLE	CUCHARAS DESECHABLES X 20 UND	PK	1	1.300
122	PITILLOS PLASTICOS FLEXIBLES X 200	PITILLOS MEZCLAD PLASTICOS PAQ* 200	PK	1	1.500

123	PLATO HONDO	PLATO DESECHABLE HONDO 30CM X 20 UND	C/U	1	2.200
124	PLATO DESECHABLE PANDO 20 CM	PLATO DESECHABLE PANDO 20CM X 20 UND	PK	1	2.200
125	PLATO PEQUEÑO	PLATO DESECHABLE PEQUEÑO 12CM X 20 UND	PK	1	2.000
126	SERVILLETAS	SERVILLETA 12*26 * 150 U	PK	1	2.200
127	VASO DESECHABLE 7 ONZAS X 25	VASO DESECHABLE 7 ONZ * 25 UND	PK	1	1.500
128	VASO DESECHABLE 7 ONZAS X 50 UNIDADES	VASO DESECHABLE DE 7 ONZ * 50 UND	C/U	1	1.800
129	VASO ICOPOR	VASO ICOPOR 4 ONZAS	PK	1	1.400
130	PORTA COMIDA J-1	PORTA COMIDA J-1 EN ICOPOR X 200 UNIDADES	UNIDAD	1	41.500
131	SOPEROS 24 OZ	SOPEROS EN ICOPOR DE 24 ONZAS X 20 UNIDADES	UNIDAD	1	9.500
132	SOPEROS 16 OZ	SOPEROS EN ICOPOR DE 16 ONZAS X 20 UNDADES	UNIDAD	1	7.500
133	KI T DESECHABLES	KIT DESECHABLES X 3 UNIDADES TENEDOR - CUCHARA - CUCHILLO CON SERVILLETA EN BOLSA DE PLASTICO	UNIDAD	1	300

FACTORES TÉCNICOS MÍNIMOS EXIGIDOS

ITEM	FACTORES TÉCNICOS MÍNIMOS EXIGIDOS
1	EL CONTRATISTA DEBERÁ REALIZAR LAS ENTREGAS DE LOS VIVERES Y PRODUCTOS DE CAFETERIA EN LOS LUGARES, FECHA Y HORA INDICADA POR EL SUPERVISOR DEL CONTRATO.
2	EL CONTRATISTA DEBERÁ CAMBIAR LOS PRODUCTOS CUANDO SE ENCUENTREN EN REGULAR ESTADO O DETERIORO PREMATURO POR MALA CALIDAD.
3	EL CONTRATISTA DEBERÁ REALIZAR LA ENTREGA DE LOS BIENES DENTRO DEL PLAZO ESTABLECIDO EN EL CONTRATO.
4	EL CONTRATISTA SE OBLIGA A REEMPLAZAR SIN COSTO ALGUNO PARA LA BASE NAVAL ARC LEGUIZAMO, LOS VÍVERES QUE SEAN RECHAZADOS POR NO CUMPLIR CON LAS ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ESTABLECIDAS DE CALIDAD.
5	TENIENDO EN CUENTA LA SITUACIÓN GEOGRÁFICA Y CONDICIONES METEOROLÓGICAS DE PUERTO LEGUÍZAMO, PUTUMAYO LOS ALIMENTOS DEBERÁN ESTAR CORRECTAMENTE EMBALADOS, CONSERVADOS Y SELLADOS AL MOMENTO DE SU ENTREGA.
6	PARA PRODUCTOS NO PERECEDEROS EL CONTRATISTA DEBERÁ ENTREGAR ALIMENTOS QUE NO TENGA FECHA DE VENCIMIENTO INFERIOR A UN AÑO CONTADO A PARTIR DE LA FECHA DE ENTREGA A LA ENTIDAD. PARA PRODUCTOS PERECEDEROS EL CONTRATISTA DEBERÁ ENTREGAR ALIMENTOS QUE NO TENGA FECHA DE VENCIMIENTO INFERIOR A DOS MESES CONTADO A PARTIR DE LA FECHA DE ENTREGA A LA ENTIDAD.
7	EL CONTRATISTA DEBERÁ ENTREGAR BIENES EN LOS EMPAQUES ORIGINALES DE LA MARCA, NO PUEDEN SER REENVASADOS O REBAJADOS.
8	EL CONTRATISTA DEBERÁ CONTAR CON UN ALIADO COMERCIAL, EN EL MUNICIPIO DE PUERTO LEGUÍZAMO-PUTUMAYO, LO CUAL ES REQUERIDO PARA EFECTOS DE SUPLIR CUALQUIER PEDIDO DE CARÁCTER URGENTE, QUE PERMITA QUE LA ENTIDAD NO SE VEA AFECTADA EN EL PLANEAMIENTO Y DESARROLLO DE SUS OPERACIONES.
9	:ONTRATISTA DEBERÁ ENTREGAR BIENES QUE CUMPLAN CON LAS NORMAS LEGALES VIGENTES APLICABLES PARA SU FABRICACIÓN, MANIPULACIÓN, DISTRIBUCIÓN Y CONSERVACIÓN CON EL FIN DE GARANTIZAR QUE SON DE LA MEJOR CALIDAD ACTOS PARA EL CONSUMO HUMANO.
10	EL CONTRATISTA DEBE GARANTIZAR LA CADENA DE CONSERVACIÓN, FRÍO Y MANIPULACIÓN DE LOS ALIMENTOS CON EL FIN DE EVITAR AFECTACIÓN EN SU SALUD AL CONSUMIDOR FINAL.

11	CUANDO LAS UNIDADES REQUIERAN QUE LOS CARNICOS SEAN ENTREGADOS RELAJADOS, EL CONTRATISTA DEBERÁ DAR CUMPLIMIENTO A DICHO REQUERIMIENTO.

PONDERABLES

ÍTEM	DESCRIPCIÓN
1	- 500 BEBIDAS HIDRATANTES ENERGÉTICAS PARA DEPORTISTAS* 500ML - 200 CAJAS DE BOCADILLO DE GUAYABA POR 12 UNIDADES (CADA UNIDAD EN EMPAQUE INDIVIDUAL SELLADO EN PLÁSTICO - 100 CAJAS POR 6 UNIDADES DE BARRAS DE BARRAS CEREAL CON TROZOS DE FRUTA (DIFERENTES SABORES - CADA BARRA DE 138 GR) - 200 PAQUETES DE BOLSA NEGRA BIODEGRADABLE POR 10 UNIDADES DE 120 x 80 CM.
2	- 250 BEBIDAS HIDRATANTES ENERGÉTICAS PARA DEPORTISTAS* 500ML - 100 CAJAS DE BOCADILLO DE GUAYABA POR 12 UNIDADES (CADA UNIDAD EN EMPAQUE INDIVIDUAL SELLADO EN PLÁSTICO - 50 CAJAS POR 6 UNIDADES DE BARRAS DE BARRAS CEREAL CON TROZOS DE FRUTA (DIFERENTES SABORES - CADA BARRA DE 138 GR) - 100 PAQUETES DE BOLSA NEGRA BIODEGRADABLE POR 10 UNIDADES DE 120 x 80 CM.

POR EL CONTRATISTA

CUSI CABRERA MAURICIO DENNY
Cédula de Ciudadanía No. 1061699374 de Popayán
Dueño del establecimiento comercial Autoservicio Surtipasto.

EL CONTRATANTE

Comandante Base Naval ARC "Leguízamo"
Delegataria del Gasto.